

CONSTANCIA.- A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada presenta escrito solicitando la terminación del proceso por desistimiento tácito. Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, Octubre 6 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Octubre seis de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N° 2473
Radicado N° 76 364 40 89 003 2007-00081
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: LUCIO MUÑOZ LEON

Mediante escrito que antecede, allegado vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandada solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Revisado el expediente, observa el despacho improcedente la solicitud que antecede, como quiera que el juzgado mediante auto interlocutorio No.0163 de 14 de marzo de 2017, notificado por estados el 15 de marzo de 2017, declaro la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos que sirvieron como base del recaudo ejecutivo con las constancias respectivas.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. _164 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Octubre 7 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73331f0a9ef867f66af831e278949709733ab461ce86ae4678f57968ad3c237f

Documento generado en 01/10/2021 10:01:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**